

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 151-2024-MDM

Morales, 22 de abril de 2024.

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 0100-2024-OAJ/MDM** de fecha 22 de abril del 2024, **Informe N° 0422-2024-SGIyOT/MDM**, de fecha 22 de abril del 2024 e **INFORME N° 167-2024-GRD/MDM** de fecha 22 de abril del 2024, sobre el Plan de Operaciones de Emergencia 2024-2026 del Distrito de Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inciso 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad es N° 27972;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, el objetivo principal en las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, es de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el Artículo 14 del D.S. N° 048-2011-PCM prevé que los "Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin,

materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda"

Que, según lo dispuesto en el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-20211-PCM y concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres las entidades en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; **c) Planes de operaciones de emergencia**; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de rehabilitación y f) Planes de contingencia;

Que, mediante **INFORME N° 0422-2024-SGIyOT/MDM**, de fecha 22 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial remite Plan de Operaciones de Emergencia 2024-2026 para su aprobación vía acto resolutivo

Que, mediante el **INFORME N° 167-2024-OGRD/MDM**, de fecha 22 de abril de 2024, la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia 2024-2026 del Distrito de Morales.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2024-2026 DEL DISTRITO DE MORALES** de la Oficina de Gestión del Riesgo de desastres, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Morales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente disposición a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Oficina de Gestión del riesgo de desastres y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Morales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE